



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Sábado, 8 de Agosto de 1992

Número 75

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil.....	1
Diputación P. de Avila.....	1 y 2
Centro de G. Catastral y	
Cooperación Tributaria.....	2
Juzgado de lo Social.....	2
T. S. J. Castilla y León.....	2 y 3
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	3 a 16

2.649/S

Gobierno Civil

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a DOÑA MONIQUE VAN HIMBERGEN, cuyo último domicilio conocido es en la C/ San Juan, s/n. de El Arenal (Avila), de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Guardia Civil de Arenas de San Pedro, de la que resultan los siguientes hechos: Haber tenido abierto al público el establecimiento de su titularidad denominado «GROLSCH», sito en la carretera local Arenas-El Arenal, de El Arenal (Avila), el día 5 de julio de 1992, a las 4,20 horas, encontrándose en su interior varios clientes efectuando consumiciones, habiendo sido sancionada por los mismos hechos en expedientes números 259/91, 99/92, 148/92 y 170/92, con 15.000, 30.000, 50.000 y 30.000 pesetas respectivamente, apercibiéndole de la suspensión temporal de Licencia o autorización en el caso

de reincidencia de infracción al horario de cierre.

A la vista de cuanto antecede aparece como responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en el artículo 26, e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («B.O.E.» 22-II-92), el 81,35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas («B.O.E.» 6-XI-82), en relación con la Orden de 23 de noviembre de 1977, por lo que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 pesetas, a tenor del artículo 28 1 a) de la citada Ley Orgánica, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndosele un plazo de DIEZ DIAS HABILES, para que alegue cuantas razones estime en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

—oooOooo—

2.650/S

Gobierno Civil

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58, se hace pública notificación a DOÑA MONIQUE VAN HIMBERGEN; cuyo úl-

timo domicilio conocido es en la C/ San Juan s/n. de El Arenal (Avila) de la resolución sancionadora n.º 170/92 de 29 de junio de 1992, de este Gobierno Civil, por la que se le impone una multa de TREINTA MIL PESETAS (30.000 pesetas), por haber tenido abierto al público el establecimiento de su titularidad denominado «GROLSCH» sito en el km. 8,600 de la carretera local Arenas-El Arenal, el día 23 de febrero de 1991, a las 4,00 horas, encontrándose en su interior unos 15 clientes efectuando consumiciones y jugando al billar.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 20-XII-90, aprobado por el Real Decreto 1684/90 («B.O.E.» de 3-I-91), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

—oooOooo—

Número 2.807/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con el art. 122 del

Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación por Concurso con Admisión Previa, de la obra incluida en el Programa Operativo Local (P.O.L.) Objetivo núm. 1 Medida Medio Ambiente de "Saneamiento Río Alberche 1ª Fase", que fueron aprobados por el Pleno de esta Diputación con fecha 27-07-92, se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos (que serán resueltas por esta Corporación), en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de agosto de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—••••—

Número 2.793/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expuesta al público en las correspondientes Casas Consistoriales la Documentación resultante de los trabajos de Renovación Catastral de Rústica de los siguientes municipios:

Barromán, Cabezas del Pozo, Gimiálcón, Madrigal de las Altas Torres, El Herradón y San Bartolomé de Pinares.

Esta Documentación, compuesta por Características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de Reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre,

(B.O.E. de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto (BOE del 9 y 10 de septiembre) durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Ávila, 30 de julio de 1992.

El Gerente Territorial, E.F., *Sonsoles Muñoz González*.

—••••—

2.589/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Ávila y su provincia,

HAGO SABER

Que en los autos n.º 25/92, seguidos a instancia de doña Mercedes Osete Adanero y 3 más contra Luis Miguel de la Cruz González sobre Despido; y desconociéndose el domicilio del mencionado demandado, se ha dictado con fecha 9-7-92, Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Ávila a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS: 1. Que en los presentes autos n.º 25/92, sobre Despido se dictó sentencia por la que se declaraba la nulidad del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación. 2. Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Unico. Que al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede al amparo de lo preceptuado en el art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y art.

284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta Resolución a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr mayor celeridad y evitar posibles errores ya que, conforme al art. 360 de la Ley de Enjuiciamiento Civil basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III. DECLARO

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha de una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido y firmo el presente Edicto en Ávila a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

—oooOooo—

Núm. 2.549/N

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000520/1992 a instancia de ANTO-LIN MARTIN GOMEZ Rsl Ayto Arévalo 3/10/91, denegando petición para cesar ocupación ilegal de vía pública y contra desestimación R. Reposición 2/4/92 del Ayto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de junio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, los pliegos de condiciones económico administrativos que han de regir la subasta para la enajenación de parcelas municipales con destino a su edificación al sitio del Cerro, se exponen por plazo de ocho días a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido que sea dicho plazo, sin que haya llevado a efectos reclamación alguna, y de producirse se hará público a efectos de interrupción de plazos, se abre el periodo de licitación por espacio de diez días hábiles, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

1.º PLIEGO DE CONDICIONES. Constituye la ley del contrato y se encuentra de manifiesto al público durante el periodo citado de 10 a 14 horas.

2.º GARANTIAS. La garantía ascenderá al 3 por 100 del precio base señalado a cada parcela y la definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe de adjudicación.

3.º PRESENTACION DE PLICAS. Las plicas se presentarán en el Ayuntamiento de 10 a 14 horas todos los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, en el «B.O.P.», hasta el inclusive se-

ñalado para apertura de plicas, y hasta media hora antes de la señalada para el inicio de acta de licitación, en pliego cerrado, acompañadas de documentación acreditativa de la personalidad del proponente, documento acreditativo de ingreso en cuenta municipal de fianza provisional, y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar. En los casos que se acuda por representación se acompañará poder bastanteado suficiente, con referencia expresa a la subasta.

4.º APERTURA DE PLICAS. En la casa consistorial a las 14,30 horas del último día de presentación de plicas.

5.º PARCELAS. Las parcelas objeto de la presente enajenación son las siguientes:

Parcela n.º 1. 448,61 m²: 1.099.095 pesetas.

Parcela n.º 2. 399,12 m²: 977.844 pesetas.

Parcela n.º 3. 402,56 m²: 986.272 pesetas.

Parcela n.º 4. 402,88 m²: 987.056 pesetas.

Parcela n.º 5. 414,00 m²: 1.014.300 pesetas.

Parcela n.º 6. 416,10 m²: 1.019.445 pesetas.

Parcela n.º 7. 418,28 m²: 1.024.786 pesetas.

Parcela n.º 8. 431,44 m²: 1.057.028 pesetas.

Parcela n.º 9. 412,65 m²: 1.010.993 pesetas.

Parcela n.º 10. 421,31 m²: 1.032.210 pesetas.

Parcela n.º 11. 412,95 m²: 1.011.728 pesetas.

Parcela n.º 12. 415,63 m²: 1.018.294 pesetas.

Parcela n.º 13. 400,76 m²: 981.862 pesetas.

Parcela n.º 14. 390,64 m²: 957.068 pesetas.

Parcela n.º 15. 373,25 m²: 914.463 pesetas.

Parcela n.º 16. 370,50 m²: 907.725 pesetas.

Parcela n.º 17. 387,19 m²: 948.616 pesetas.

Parcela n.º 18. 387,69 m²: 949.841 pesetas.

6.º GASTOS. Todos los gastos derivados de las operaciones de preparación, licitación, contratación y formalización de contratos, así como los impuestos y arbitrios de todo tipo que graven dichas operaciones, como son IVA, impuesto de transmisiones, gastos de notaría y registro de la propiedad, plusvalías y demás, así como gastos de anuncios y similares, serán de cuenta total del adjudicatario.

7.º SEGUNDA SUBASTA. Si en la 1.ª Subasta quedaran todas o varias de las parcelas desiertas, sin más anuncio se celebrará otra subasta a los cinco días hábiles siguientes en los mismos tipos y condiciones.

8.º LEGISLACION. En lo no señalado en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, y legislación local y estatal aplicable por analogía, subsidiaria o complementariamente a dicho fin.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., mayor de edad, de estado ..., con domicilio legal en calle ..., n.º ..., de la localidad de ..., enterado de anuncio publicado por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en el «B.O.P.» de Avila n.º ..., para la enajenación de parcelas al sitio del Cerro de dicha localidad, desea adquirir la parcela n.º ..., con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones redactados al efecto, que declara conocer y aceptar en su totalidad, ofreciendo por dicha parcela la cantidad de ... pesetas (en número y letra) incluidos impuestos repercutibles. Fecha y firma.

Navarredonda de Gredos, a 25 de junio de 1992.

El Alcalde, *Juan Fernando Vaquerro Hernández*.

—oooOooo— -2.580/N

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO SUBASTA MADERAS

Habiendo quedado desiertas la

primera y segunda subastas convocadas por este Ayuntamiento y cuyo anuncio se publicó en el «B.O.P.» n.º 34 de 15 abril 1992, la D.T. de Medio Ambiente y O.T. autorizó la rebaja de la tasación inicial en un 20 por 100.

De conformidad con lo cual, se anuncia nuevamente la subasta para el aprovechamiento extraordinario —forzoso secos— en el Monte n.º 85 «Pinar del Valle», año 1992, de 120 pinos pinaster, que cubican 200 mc/cc (equivalentes a 160 mc en blanco), a realizar durante el año de 1992, con sujeción al mismo pliego de condiciones económico-administrativas que sirvió de base a la 1.ª y 2.ª subasta, excepto los puntos 6 y 7, que quedan redactados así:

6. TIPO DE LICITACION. Se han fijado para la licitación los siguientes precios: Valor de Tasación CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (480.000); Valor Índice SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000); Más el cuatro por ciento en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Para tomar parte en la subasta es necesario realizar previamente el ingreso de la garantía provisional del 3 por 100 de la Tasación y que asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (14.400). La garantía definitiva ascenderá al 6 por 100 del valor de adjudicación y su devolución se realizará con las formalidades del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. San Juan de la Nava, a 3 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.530/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del agua consumida en el 1.º trimestre de 1992 que ha sido

aprobado por este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 30 de junio de 1992.

San Juan de la Nava, a 3 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.531/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de Condiciones que han de regir la Subasta para la adjudicación del Aprovechamiento de resinas del Monte Público 34, se hace público que este Pliego estará de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia simultáneamente Subasta Pública para la adjudicación del presente aprovechamiento:

OBJETO: Aprovechamiento resinas 1992, Lote 1.º, Grupo C entalladura 5.º.

N.º de PIES: A Vida 6.532.

N.º ENTALLADURAS: 6.532.

PRODUCCION ESTIMADA DE MIERAS: Total 22.862 Q.m.

VALOR TASACION: 182.896 pesetas.

VALOR INDICE: 365.792 pesetas.

PLAZO RESINACION: Desde entrega hasta 15 noviembre de 1992.

DIMENSIONES máximas por entalladura: 50 cms. longitud, 4,5 cms. anchura.

SISTEMA DE RESINACION: Pica de corteza estimulada.

PLAZO DE LICITACION: Desde el día en que aparezca inserto este Anuncio en el «B.O.P.» hasta las trece horas del primer día hábil posterior al transcurso de veinte días hábiles desde la fecha de publicación.

LUGAR DE PRESENTACION: En la Secretaría del Ayuntamiento

en horas de oficina.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA: En la Secretaría del Ayuntamiento el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas.

SEGUNDA SUBASTA: Caso de quedar desierta la primera Subasta se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones por ocho días a partir del señalado para la celebración de la primera Subasta hasta las trece horas. La Segunda Subasta se celebrará el mismo día en que finalice el segundo plazo de presentación de proposiciones a las catorce horas.

FIANZA: Provisional, 3 por 100 del Valor de Tasación Base. Definitiva 6 por 100 del valor de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION: Las ofertas se redactarán conforme al modelo que a continuación se inserta:

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., provisto de D.N.I. n.º ... enterado del Anuncio de Subasta inserto en el «B.O.P. n.º ... de fecha ..., en nombre propio o en representación de ... y conociendo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, por las cuales se ha de regir la Subasta de Resinas del Monte Público n.º 34 del Catálogo Provincial, aceptando las condiciones que en ellos se ponen de manifiesto, ofrece por el aprovechamiento de resinas 1992 la cantidad de ... pesetas (cantidad en número).

Palacios de Goda a ... de ... de 19...

EL LICITADOR,

DECLARACION JURADA que formula el anterior Licitador para hacer constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palacios de Goda a ... de ... de 19...

En Palacios de Goda, a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—2.528/N

*Ayuntamientos de Sotalbo,
Niharra, Mironcillo y Salobral*

EDICTO

**APROBACION DEFINITIVA
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El referido acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el «B.O.P.» de Avila, aplicándose a partir de la fecha que señala la Disposición Final de la ordenanza.

3. Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, contados a partir de la publicación de estos acuerdos y texto íntegro de la Ordenanza en el «B.O.P.» de Avila.

En Avila a 30 de junio de 1992.

Los Presidentes de los Ayuntamientos, *Ilegible*.

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ARTICULO 1.º Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

ARTICULO 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1.2 para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

ARTICULO 3.º Normas de gestión del impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo; en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibili-

dad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo de 20 por ciento.

Las cantidades adeudas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

ARTICULO 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos de Sotalbo, Niharra, Mironcillo y Salobral, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

**DISPOSICION TRANSITORIA.
Delegación de facultades**

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el periodo de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto

comprehensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

—2.581/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Garganta del Villar

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 460.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, con los documentos que las justifican, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

En Garganta del Villar, a 8 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.559/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Riofrío

ANUNCIO

CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 1991

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del art. 460.3 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su

examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con subjeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «B.O.P.» de Avila.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Riofrío, a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.560/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cepeda de la Mora

EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 460.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1991, con los documentos que las justifican, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

En Cepeda de la Mora, a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.561/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Navadillos

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos, cuyo acuerdo inicial fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992.

Los interesados legítimos, podrán formular aquellas reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «B.O.P.».

En Navadillos, a 7 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.562/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

APROVECHAMIENTO DE PASTOS

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1992, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en los Montes de titularidad municipal, catalogados de U.P. con los números 65 «Dehesa de la Albacoa» y 67 «Umbria del Valle»; lo que se hace público para que, en plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación del presente en el «B.O.P.» de Avila, se puedan presentar reclamaciones; todo ello a tenor de lo establecido en el art. 122.1 del T.R.R.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

De forma simultánea, y según lo facultado en el apartado segundo del citado artículo 122; se procede a la convocatoria de

SUBASTA PUBLICA PARA ADJUDICAR APROVECHAMIENTO DE PASTOS

A) Es objeto de esta subasta el aprovechamiento, de pastos en montes de titularidad municipal, catalogados de Utilidad Pública, según los siguientes lotes:

Lote 1.º: Monte 65, «Dehesa de la Albacoa», aprovechamiento de 356 Has. de pastos, con 700 cabezas de ganado lanar, durante todo el año, y 120 cabezas de vacuno, del 16 de mayo a fin de año. Tasación base de 4.544.000 pesetas (1.136.000 ptas/año); e índice de 9.088.000 ptas.

Lote 2.º: Monte 65, «Dehesa de la Albacoa», aprovechamiento de 356 Has. de pastos y barda, con 880 cabezas de ganado caprino, del 1 de julio al 31 de octubre. Tasación base de 2.992.000 pesetas (748.000 ptas/año); e índice de 5.984.000 ptas.

Lote 3.º: Monte 67 «Umbria de Prado Espino», aprovechamiento de 714 Has. de pastos, con 600 cabezas de ganado lanar, y 180 cabezas de vacuno, durante todo el año. Tasación base de 5.040.000 pesetas (1.260.000 ptas/año); e índice de 10.080.000 ptas.

B) La adjudicación lo será para los años 1993 a 1996, inclusive; y los aprovechamientos se realizarán en los periodos indicados.

C) El Pliego de Condiciones, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para consultar.

D) Para tomar parte en la subasta deberán depositar, en la Caja de la Corporación, garantía provisional del 3 por 100 de la tasación base anual, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

E) Quien resulte adjudicatario de la subasta depositará garantía definitiva en cantidad equivalente al 6 por 100 del importe de adjudicación anual.

F) Las proposiciones u ofertas deberán ir ajustadas al modelo que al final se inserta; y se formularán al alza a partir de tipo de tasación. Se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar la finalidad.

Sobre la cantidad ofertada, se repercutirá el 4 por 100, correspondiente al IVA de compensación por explotación agrícola-ganadera.

En sobre aparte se presentará la siguiente documentación: copia del D.N.I.; declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad; acredi-

tación de haber depositado garantía provisional; justificante de hallarse al corriente de pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; y poder notarial si se actúa en representación, debidamente bastanteado.

G) Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina. Se admitirán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subasta en el «B.O.P.» de Avila, y hasta las doce horas del día cuadragésimo, a contar desde el siguiente a la publicación referida.

H) Su apertura se efectuará en la Casa Consistorial, una hora después de la hora fijada como límite para la admisión de las proposiciones.

I) De quedar desierta esta primera subasta, o para alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta al sexto día hábil, del señalado para la primera subasta, a las mismas horas y con los mismos requisitos.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., mayor de edad, con domicilio en la c/ ..., número ..., de ..., provincia de ..., y provisto del D.N.I. núm. ..., actuando en nombre propio, o en representación de ... teniendo conocimiento de la convocatoria, publicada en el «B.O.P.» de Avila número ... de fecha ..., para la adjudicación en subasta pública del aprovechamiento pastos Lote n.º ..., del Monte del C.U.P. n.º ... del que es titular del Ayuntamiento; y teniendo conocimiento del Pliego de Condiciones Económico-Administrativos, y aceptándolo; me comprometo al aprovechamiento del lote indicado por la cantidad de ... pesetas (consignar la cifra en letra y número); que, de adjudicármese su aprovechamiento, pagaré en la forma establecida.

(Lugar, fecha y firma).

Cebreros, 10 de julio de 1992.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—2.563/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

SOBRE CONCURSO DE IDEAS

PARA LA CONSTRUCCION DE UNA FUENTE Y TEMPLETE DE MUSICA, POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA RELACION DE CONCURSANTES INSCRITOS Y LA COMPOSICION DEL JURADO QUE FALLARA DICHO CONCURSO

Finalizado el plazo de inscripción para tomar parte en el concurso de ideas convocado por el Ayuntamiento de Mingorría para la construcción de una fuente y un templete de música en la plaza de la localidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el «B.O.P.» de Avila número 37 de fecha 22 de abril de 1992, y en extracto en el «B.O.C.L.» número 91 de fecha 14 de mayo de 1992.

EL AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1992, ha acordado:

Primero: Formar la relación de concursantes admitidos según la lista adjunta, no resultando ninguno excluido.

Segundo: Publicar la composición del jurado que fallará el concurso, conforme se detalla a continuación.

Tercero: Instar a los concursantes inscritos para que presenten sus trabajos antes del 15 de octubre de 1992, plazo que podría ser prorrogado en caso necesario.

Lo que se hace público para conocimiento general, firmo la presente en Mingorría a cuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Jesús M.ª J. Sanchidrián Gallego*.

I. RELACION DE CONCURSANTES INSCRITOS

1.1. Norberto Arenal Gutierrez, (Director), Medina del Campo (Valladolid).

1.2. Ignacio Goupeau Dorronsoro.

1.3. José Ignacio Vegas Miguel.

2.1. Alberto Ballarín Iribarren (Director) Madrid.

2.2. Borja Ballarín Iribarren.

3.1. Juan Ignacio Barroso González, Avila.

4.1. Fernando Benito Rey (Director), Madrid.

4.2. Cristina Ortiz Molina.

5.1. Teresa Beltrán de Gebara y Bragado, Bermeo (Bizkaia).

6.1. Nieves Calvo Burgas, Avila.

7.1. María Angeles Castrillo Romón, Valladolid.

7.2. Peter Donchev.

8.1. M.^a del Rosario del Caz Enjuto, Valladolid.

8.2. Enrique Cobreros García.

8.3. J. Mario Rodríguez García (colaborador).

9.1. María Rosa Cervera (Directora), Madrid.

9.2. Javier Pioz.

9.3. Luis Fernando Roldán Tolosana.

10.1. Julián Collada Cantero (Director), Madrid.

10.2. Mariano Muñoz Rodríguez.

10.3. Joaquín Linares Cadenas de Llano.

11.1. Carlos Chocarro San Martín, Pamplona.

12.1. José Manuel Espina Fernández, Gijón.

13.1. Juan Bautista Fernández-Mellado Gil, Avila.

14.1. Luis de Fontocubierta Rueda, Madrid.

15.1. Juan Fernando de la Fuente Arana (Director), Gernika (Bizkaia).

15.2. Andrés de la Fuente Arana.

15.3. Amador Esteban Risueño.

15.4. Pedro Martín García.

16.1. Coro Garrido Fernández, Madrid.

16.2. Pedro Martín García.

17.1. Ramón González de Vega y Soto, Avila.

18.1. Santiago Herráez Hernández, Avila.

19.1. Antonio López Díaz (Director), Avila.

19.2. Francisco Javier Chía Gómez.

19.3. Jesús Muñoz Triguero.

19.4. Leticia Pérez Cenalmor.

19.5. Eva M.^a Rodríguez Hernández.

20.1. Alberto Ignacio López-Nava Muñoz, Valladolid.

21.1. José María García García, Valladolid.

22.1. Roberto Magdaleno Tejero, Valladolid.

23.1. Yolanda Martínez Domingo, Medina del Campo (Valladolid).

23.2. Fernando Bayo Mata.

23.3. Benito Aldea Lozano y Alumnos de la Escuela Taller «SimónRuiz».

24.1. Francisco Martín Velázquez, Avila.

25.1. Santiago Martínez de Dueñas, Madrid.

25.2. Amelia Mateos Yagüe.

26.1. Ignacio Martínez Zapater (Director), Valladolid.

26.2. Ana Llano Valle.

26.3. Estela Rivero Cabrero.

27.1. Arturo Mendiña Martín, Avila.

27.2. Saturnino González Rodríguez.

28.1. José Ramón Moreno Guerrero, Madrid.

29.1. Rafael Niño Rubadán, San Sebastián.

30.1. José Ramón Paradinas Gómez, Avila.

31.1. Milagros de Pedro Farto, Valladolid.

32.1. Julia Pomar Pérez (Directora), Madrid.

32.2. Daniel de Antonio Alonso.

33.1. Angeles Pinillos Isabel, Madrid.

33.2. Antonio Rico del Toro.

34.1. José M.^a de Puerta, Madrid.

34.2. Ismael Sánchez Pindado.

35.1. M.^a Teresa Rivera Lese-duarte, Aguadulce (Almería).

36.1. Alicia Rodríguez Laso (Directora), Getxo (Bizkaia).

36.2. Ramón Larraz Oiza.

36.3. J. Antonio Salcedo Capetillo.

36.4. Jon Zamakona Velasco.

37.1. Jesús San José Mendiluce, Valladolid.

38.1. Francisco Manuel Sánchez Ramos de Castro, Madrid.

38.2. Joaquín Roldán Pascual.

38.3. Pedro Galligo Estévez.

39.1. Julio Santillana Juez, Burgos.

40.1. Manuel Saravia Madrigal (Director), Avila.

40.2. Arturo J. Blanco Herrero, Madrid.

40.3. Adolfo Caballero Guerra.

40.4. Susana Gutiérrez González.

40.5. Fernando Infante Casado.

40.6. Ventura Pascual de Frutos.

41.1. Enrique Sobejano García (Director), Madrid.

41.2. Fernando Pardo Calvo.

41.3. Alvaro Manzano Martínez-Conde.

41.4. Carlos Mazo Alamo.

42.1. Iñigo de Viar Fraile, Getxo (Bizkaia).

43.1. Fernando Villanueva Barrios, Madrid.

43.2. Angel Carrero y del Pozo.

44.1. Pablo Angel Zuazaga Gómez, Valle de Trápaga (Bizkaia).

II. COMPOSICION DEL JURADO

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento de Mingorria: Don Jesús M.^a Sanchidrián Gallego.

VICEPRESIDENTE: El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Mingorria: Doña M.^a del Mar Aldea de Antonio.

VOCAL:

— Un arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este-Delegación de Avila: Doña Elena Ares Osset.

— Un arquitecto designado por los concursantes: (pendiente de concretar).

— Un arquitecto designado por el Ayuntamiento de Mingorria: Don José M.^a Gómez Tejada.

— Un arquitecto designado por la Escuela de Arquitectura de Valladolid: Doña Paloma Gil Giménez.

— Un arquitecto de la Junta de Castilla y León: Don Angel M.^a Belouqui Gragera.

— Un arquitecto de la Diputación Provincial de Avila: Don Francisco González del Río.

— Un representante de cada grupo político presente en el Ayuntamiento de Mingorria: Don Mariano de la Iglesia Martín (PSOE); Don Félix Alonso Arévalo (PP); Don Domiciano Alfayate Serrano (CDS); Don Eduardo Pindado García (IU).

— Un representante de la Diputación Provincial: Don José Luis Gutiérrez Robledo.

SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Mingorría: Don Antonio Gallo Nieva.

NOTA: Para garantizar la constitución del Jurado podrán designarse suplentes de cada miembro.

Mingorría a 4 de julio de 1992.

El Alcalde, *Jesús M.^a J. Sanchidrián Gallego*.

—2.596/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Por Don Juan José Beteta López, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un depósito de G.L.P. en la parte posterior de la parcela donde tiene construida su vivienda, Avda. José Antonio, 28 de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de 10 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Pedro Bernardo, 18 febrero de 1992.

El Alcalde, *Antonio Serra Capitán*.
—6.561/S

—oooOooo—

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ORDENANZA FISCAL N.º 24

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60-2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Art. 3.º No está sujeto a este impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

EXENCIONES Y DEDUCCIONES

Art. 4.º 1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o bené-

fico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

SUJETOS PASIVOS

Art. 5.º Tendrá la condición de sujeto pasivo del Impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

BASE IMPONIBLE

Art. 6.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

De 1 a 5 años: 2,4 por ciento anual.

De hasta 10 años: 2,1.

De hasta 15 años: 2,0.

De hasta 20 años: 2,0.

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentaje anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

6. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CUOTA

Art. 7.º 1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen que se señala:

De 1 a 5 años: 16.

2. Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de

la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

DEVENGO

Art. 8.º 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

GESTION DEL IMPUESTO

SECCION PRIMERA. Obligaciones de los contribuyentes.

Art. 9.º 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración municipal la declaración correspondiente por el Impuesto, según modelo oficial que facilitará aquélla, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompaña-

rá el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 5, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCION SEGUNDA. Liquidaciones

Art. 10. 1. Los sujetos pasivos del Impuesto podrán autoliquidar el mismo utilizando los impresos que al efecto le facilitará la Administración municipal.

2. La autoliquidación llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma dentro de los plazos previstos en el número 2, del artículo anterior.

3. Respecto de dichas autoliqui-

daciones, el Ayuntamiento correspondiente sólo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

SECCION TERCERA. Recaudación

Art. 11. La recaudación de este Impuesto se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

SECCION CUARTA. Devoluciones

Art. 12. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.219 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

SECCION QUINTA. Infracciones y sanciones

Art. 13. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributa-

rias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1993 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.593

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cillán

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de Imposición y la Ordenanza correspondiente del precio público por suministro de agua potable, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de julio de 1992, a fin de que los interesados que estén legitimados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 30 días.

Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada norma legal.

Cillán a 16 de julio de 1992.

El Alcalde, *José Martín Jiménez*.

—2.629/N

Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago, a 7 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.622/S

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cebreros

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1992 y las bases que han de regir la provisión de dichos puestos de trabajo; y una vez publicada la oferta de empleo en el «B.O.E.» n.º

149 del 22 de junio de 1992; se convoca la provisión de las plazas que se indican, con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, una plaza mediante oposición libre más puntuación de méritos, y otra plaza mediante oposición restringida más puntuación de méritos, para promoción interna; encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Policía Local, dotada con los emolumentos del Grupo D, los que corresponda con arreglo a la legislación vigente y con los acuerdos corporativos. De no cubrirse la plaza reservada a promoción interna, se acumulará a la plaza de oposición libre.

El desempeño de estas plazas, queda sometido al régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios, y con los derechos y deberes inherentes a las mismas.

2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición se requiere el cumplimiento de los requisitos que seguidamente se señalan; y que todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

2.1. Para la plaza de oposición libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de treinta.
- c) Estar, como mínimo, en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunida-

des Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o de incompatibilidad de las estatutariamente establecidas.

g) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

h) Tener una estatura mínima de 170 cms. los varones y 165 cms. las mujeres.

i) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase A2 y B2. No obstante, podrán participar en la oposición quienes cuenten con permiso de clase B1; adquiriendo, en este caso, el compromiso de obtener, por sus medios, los permisos requeridos de la clases A2 y B2, en caso de ser propuesto para cubrir las plazas, en el plazo máximo de un año.

j) Tener cumplido, los varones, el Servicio Militar, la Prestación Social Sustitutoria, o estar exento.

2.2. Para la plaza de oposición restringida reservada a promoción interna:

Podrán optar a esta plaza quienes presten servicio, en este Ayuntamiento, como Auxiliar de Policía o Alguacil; y reúnan los requisitos señalados en los apartados c y d citados en el apartado 2.1 anterior; así como contar con el permiso de conducir B2. Entendiéndose que reúnen los demás requisitos que se requieren para la oposición libre.

3.ª INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o la promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el último anuncio de la convocatoria, que se publicará en el «B.O.P.», «B.O.C.L.», y extracto en el «B.O.E.»; y si el último día del plazo coincidiera en sábado o día festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

Las instancias también podrán

presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial en el que se acredite la ausencia de enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación, deberá justificarse fehacientemente el momento en que se concluyeron los estudios.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de vehículos de la clase B1, al menos.

Los derechos de examen se fijan en mil pesetas, que serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia y no podrá ser devuelto más que en caso de no ser admitidos a examen.

4.ª LISTA DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «B.O.P.» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva de forma automática.

5.ª TRIBUNAL: El Tribunal que juzgará y calificará los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

— Vocales: Un representante del profesorado oficial. Dos miembros de esta Corporación, designados

por el Presidente. El Jefe de la Policía de este Ayuntamiento. Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde Presidente, de categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión.

— Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el «B.O.P.» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Para las pruebas médicas y físicas, se requerirán los servicios del personal especializado que emitirán su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista de la cual el Tribunal resolverá.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del precitado texto legal.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2361/88 de 4 de marzo, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN: Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y Secretario del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «B.O.E.».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «B.O.P.» y en el Tablón de Edictos

de la Casa Consistorial, señalando el día, hora y local en que se habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formule.

7.ª EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios:

7.1. Para la plaza de oposición libre:

1. Reconocimiento médico. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I de esta convocatoria. La calificación será de apto o no apto.

2. Aptitud física. Tendrá carácter de eliminatorio y se ajustará a las condiciones exigidas en el anexo II de esta convocatoria. La calificación será de apto o no apto.

3. Prueba de actitud y conocimientos generales. Estos ejercicios no tendrán carácter eliminatorio, y la puntuación que se obtenga se sumará a la que se obtenga en las pruebas de conocimientos específicos. Esta prueba consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

a) Complimentación de un test psicotécnico. Puntuable de cero a cinco puntos.

b) Complimentación de un test de cultura general sobre los temas de historia, geografía, matemáticas, actualidad y otros que considere oportunos el Tribunal. Puntuable de cero a cinco puntos.

c) Escritura al dictado. Puntuable de cero a cinco puntos.

4. Prueba de conocimientos específicos. Estos ejercicios tendrán carácter puntuable, y en su caso eliminatorio. La puntuación que se obtenga se sumará a la obtenida en la prueba de actitud y conocimiento

general, excepto aquellos opositores que no obtengan el cincuenta por ciento de los puntos posibles que serán eliminados. Esta prueba consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

a) Contestar a un test o cuestionario de cuarenta preguntas, de los temas indicados en el anexo III. Valorándose cada respuesta correcta a razón de 0,5 puntos.

b) Ejercicio práctico. Puntuable de cero a diez puntos. Consistirá en la redacción, por escrito, de un informe, atestado, parte o denuncia, sobre un supuesto que formule el Tribunal; y que versará sobre temas de circulación vial, protección civil, seguridad ciudadana, Ordenanzas municipales o cualquier otro asunto relacionado con el temario.

7.2. Para la plaza de oposición restringida:

Únicamente se realizará prueba de conocimientos específicos. Esta prueba consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

a) Contestar a un test o cuestionario de veinte preguntas, de los temas once a treinta indicados en el anexo III. Valorándose cada respuesta correcta a razón de 0,5 puntos.

b) Ejercicio práctico. Puntuable de cero a diez puntos. Consistirá en la redacción, por escrito, de un informe, atestado, parte o denuncia, sobre un supuesto que formule el Tribunal; y que versará sobre temas de circulación vial, protección civil, seguridad ciudadana, Ordenanzas municipales, o cualquier otro asunto relacionado con el temario.

7.3. El tiempo de realización de los ejercicios será el que determine el Tribunal, en cada momento, según su prudente criterio.

8.ª CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS: Los ejercicios que no sean de reconocimiento y de aptitud física, se calificarán por cada miembro del Tribunal según lo indicado, siendo la calificación de cada uno de ellos, el resultado de sumar calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día

que se celebren, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

9.ª PUNTUACION DE MERITOS: Una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición, cada opositor podrá hacer valer los méritos que concurran en él, a fin de que a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le añada la puntuación de sus méritos. Los méritos a considerar, y puntuación de los mismos son, únicamente, los que se especifican en el anexo IV.

10.ª CLASIFICACION DEFINITIVA: Se establecerá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición, más la obtenida en la fase de concurso. Siendo la puntuación así obtenida la que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramiento. La puntuación definitiva se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

De producirse empate a puntos entre varios opositores, una vez sumados los posibles méritos, de tal forma que no se pueda formular la propuesta de nombramiento; se les someterá al desarrollo, por escrito, de un tema extraído al azar de los incluidos en el anexo III.

11.ª RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS: Queda expresamente prohibido que el Tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en artículo 14 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a los pertinentes aspirantes, en el supuesto de que hubieran superado los ejercicios de la oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados.

Los propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al que se haga pública el acta de calificación definitiva y la Propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancias.

Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante lo anterior, los varones que no hubieran cumplido el Servicio Militar, presentarán documento fehaciente que acredite la exención del cumplimiento de este servicio.

A la vista de la propuesta del Tribunal, el Alcalde procederá al nombramiento correspondiente.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, y de no hacerlo así, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos. De forma simultánea a la toma de posesión deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida.

12.ª INCIDENCIAS: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en lo no previsto en estas Bases. Será de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre,

que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones vigentes.

13.ª RECURSOS: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA LOCAL

A) Consideraciones Básicas:

- Talla mínima: 1,70 metros varones, 1,65 mujeres.
- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).
- Perímetro Torácico máximo-mínimo: 4 cms. o superior.
- Espirometría: mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cms. al torácico.
2. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, tenga repercusión en el aspecto externo.
2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a lo no profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno a ambos labios.
2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda platina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las

mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida parcial o total de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu Valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexiones o extensión.

G) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

I) Enfermedad de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

1) Flexiones de brazos

Disposición: El aspirante se colocará en posición de tierra inclinada con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros, con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

Ejecución: Colocado el aspirante en la posición citada, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando como válidas las flexiones que no se ajusten a lo indicado.

Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

Intentos: un solo intento.

2) Carrera de velocidad (sesenta metros)

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachados sin tacos.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad. Se correrá individualmente.

Medición: Con cronómetro manual.

Intentos: Sólo un intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el reglamento de la FIAA.

3) Carrera de resistencia (mil metros)

Disposición: Todos los aspirantes se colocarán en la pista, en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando trascurra el tiempo establecido para la realización de la misma, quedando eliminados todos los aspirantes que en ese momento no hayan atravesado la línea de llegada.

Intentos: Un sólo intento.

4) Salto de longitud con los pies juntos

Disposición: El aspirante se colo-

cará ante una raya marcada en el suelo, sobre superficie de tierra, con los dos pies apollados en paralelo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente las extremidades inferiores, proyectando el cuerpo hacia adelante para superar la marca establecida. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: No se efectúa, debiéndose únicamente superar la marca señalada. Se considerará superada cuando a la caída, el talón supere la marca.

Intentos: Pueden realizarse hasta tres intentos.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Marcas a superar:

Velocidad (60 metros): 10" 6'10 mujeres; 9" para hombres.

Resistencia (1000 m.): 4,25" mujeres; 3,45" hombres.

Flexión de brazos: 15 mujeres; 20 hombres.

Salto (pies juntos): 190 cm. mujeres; 200 cm. hombres.

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Derecho constitucional

Tema 1. Organización Política del Estado Español. Clase y forma del Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La regulación de los de-

rechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4. Las Cortes Generales. Cámaras. La Función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho Administrativo

Tema 6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

Tema 10. La responsabilidad de la administración. Funcionamiento y clases. La responsabilidad de los funcionarios y el régimen disciplinario.

Normativa de Régimen Local y Policial

Tema 11. Organos de gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y su forma de gestión.

Tema 13. Organización y funciones de la Policía Local. Relación de la Policía Local con otros Cuerpos Policiales.

Tema 14. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Misión de la Policía Local en relación con las Ordenanzas de policía.

Tema 15. Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal

Tema 16. La delincuencia: Tipos, sociología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 17. El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la honestidad.

Tema 19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 20. Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Falta contra la propiedad.

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial

Tema 21. Competencias en materia de tráfico. Normas Generales.

Tema 22. Definiciones (Anexo I de la Ley).

Tema 23. Circulación de Vehículos: Lugar en la vía. Velocidad.

Tema 24. Circulación de vehículos: Prioridad de paso. Incorporación a la circulación.

Tema 25. Circulación de vehículos: Cambios de dirección y sentido. Adelantamiento.

Tema 26. Circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

Tema 27. Normas de circulación: Señalización.

Tema 28. Autorizaciones Administrativas.

Tema 29. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 30. Procedimiento sancionador y recursos.

ANEXO IV

1. Haber pertenecido a otro cuerpo de seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Local y Policía de otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por año completo de servicio.

2. Servicios prestados en Protección Civil al servicio de alguna Administración Pública: 0,2 puntos por año completo de servicio.

3. Diplomas oficiales de defensa personal: hasta 1 punto (se apreciará discrecionalmente por el Tribunal, según el nivel que acredite).

4. Titulación de vigilante jurado: 0,1 puntos; más 0,1 punto por año completo de servicio.

5. Titulación académica: Licenciado: 3 puntos; Diplomado: 2 puntos; Bachiller Superior o equivalente: 1 punto (se valorará únicamente el título de mayor grado).

6. Certificados oficiales de idiomas: hasta 1 punto (se apreciará discrecionalmente por el Tribunal, según el nivel de instrucción que se acredite).

7. Estar en posesión de permisos de circulación: de clase A2: 0,5 puntos; de clase B2: 1 punto; de Clase C1 o superior: 2 puntos.

Cebreros, a 24 de junio de 1992.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—8.342/N

—oooOooo—

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de: Inmueble antigua casa consistorial situado en calle carretera s/n., actualmente calificado como dominio público, servicio público que será destinado a arrendamiento con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de la Corporación durante cualquier día hábil en horas de oficina (lunes y miércoles mañanas).

c) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En La Aldehuela, a 20 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.647/N